



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°339-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 06 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO

VISTO:

El Exp. Adm. N°296-2025/AUTORIZACION DE RUTA, Informe N° 096-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA, Carta N° 021-2025-MPPC-ALC/AYAC, Exp. Adm N° 1593-2025/SUBSANACION, Informe N° 408-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA e Informe Legal N° 178-2025- MPPC/ALC/GM/LMAV de fecha 30 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha definido las condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, asimismo, el sub numeral 20.4.2 del numeral 20.4 del mismo artículo, precisa que el gobierno municipal atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizadas que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada;

Que, el numeral 59-A.2 del artículo 59-A del Reglamento Nacional de Transporte, señala: *“El transportista que desee renovar su autorización, sólo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que señale la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento, y señalar el Número de constancia de pago, día de pago y monto. La autoridad competente, previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resuelve la solicitud. Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva”;*

Que, Artículo 64 del mismo texto legal, señala 64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados;

Asimismo, el artículo 25 del mismo cuerpo normativo señala que 25.1.1 *“La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación (...);”*

Que, la Empresa de Transporte “MEGA MOVIL EXPRESS DEL SUR S.A”, con fecha 10 de enero del 2025, solicita la AUTORIZACION DE RUTA en el recorrido RELAVE-VIA CAPITANA – VIA HACIA CHALA Y VICEVERSA, en el horario de 18:00 horas los lunes a domingos; asimismo, la habilitación de su flota vehicular VCD-001, B3R-958, CNY-225, VEJ-966, VDM-959 y VEA-960;

Mediante el informe N° 408-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 08 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de desarrollo Económico y Medio Ambiente, luego de realizar la evaluación, CONCLUYE, que respecto de la Autorización de la Emp. De Transporte “MEGA MOVIL EXPRESS DEL SUR S.A”, indica que cumple con todos los requisitos, por tanto, se le debe otorgar la AUTORIZACION de ruta; y respecto de la SOLICITUD de habilitación de su flota vehicular, concluye que se debe emitir las respectivas TUC’s por el periodo de seis (06) meses, fecha del término que deberá solicitar su adecuación a la O.M N° 003-2025-MPPC/ALC;



Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la Empresa cumple con los requisitos previstos en el art. 59-A del Reglamento Nacional de Transporte, empero es de advertir que con fecha 10 de febrero del 2025, se emite la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPPC/AYAC, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo en la Provincia de Parinacochas; es por ello que, advertido que la solicitud del administrado ha sido ingresado con fecha **10 de enero del 2024**; por ende no es de aplicación la presente Ordenanza, es por ello que se le debe otorgar la autorización por el plazo de seis (06) meses, con la finalidad que antes de sesenta (60) días antes del vencimiento de la autorización presente solicitud de adecuación a la Ordenanza vigente;

Mediante el Informe Legal N° 178-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 30 de abril del 2025, es de Opinión que de declare PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Sr. Mario Figueroa Alca, Gerente de la Empresa de Transportes "EL VELOZ DE CHALA S.A"; en merito a los considerandos expuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE en parte lo solicitado por el Sr. Percy Pérez Fernández, Gerente de la Empresa de Transporte "MEGA MOVIL EXPRESS DEL SUR S.A"; en consecuencia, OTORGAR la AUTORIZACION DE RUTA, por el plazo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, en el recorrido RELAVE-VIA CAPITANA – VIA HACIA CHALA Y VICEVERSA, en el horario de 18:00 horas los lunes a domingos, jurisdicción del Centro Poblado de Relave, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y región de Ayacucho.

- **ARTICULO SEGUNDO. –HABILITAR** la flota de vehículos conforme se detalla a continuación:

PLACA	CATEGORIA	AÑO	VIGENCIA
VCD-001	M2	2025	6 MESES A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCION
CYN-225	M2	2025	6 MESES A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCION
VEJ-966	M3	2018	6 MESES A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCION
VDM-959	M2	2017	6 MESES A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCION
VEA-960	M2	2018	6 MESES A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCION
B3R-958	M2	2009	6 MESES A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCION

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yory Udon Reyes Anampa
D.N.N° 28981196
ALCALDE

DRA/MPPC
LMAVIAJ
C.clarch.